



UNIÓN EUROPEA
Fondo FEDER
Una manera de hacer Europa

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA
TÉCNICA Y AMBIENTAL, VIGILANCIA Y CONTROL DE
LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN
Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR PARA
LA E.D.A.R. DE ESTIVIEL (TOLEDO)”, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- Objeto del contrato.

“Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la “Redacción del proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”.

Codificación de la Nomenclatura CPV: 71311100-2

EXPEDIENTE: AT/21/2010.

B.- Presupuesto Base de Licitación.

401.053,80.- Euros IVA, excluido.

Ascendiendo el I.V.A. a la cantidad de 72.189,68.-Euros.

Cuatrocientos un mil cincuenta y tres euros con ochenta céntimos, I.V.A. excluido.

Ascendiendo el I.V.A. a la cantidad de setenta y dos mil ciento ochenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos, importe calculado aplicando el porcentaje del 18% al importe del contrato. En caso de modificarse dicho porcentaje en la normativa que regula el tributo del I.V.A. se aplicará el porcentaje del I.V.A. que corresponda.

C.- Plazo de ejecución.

VEINTITRÉS (23) MESES

D.- Garantías.

**Provisional: 2% del Presupuesto Base de licitación, I.V.A. excluido.
(8.021,08.-Euros).**

Definitiva: 5% del Importe de la Adjudicación, I.V.A. excluido.

E.- Revisión de Precios.

No se aplica revisión de precios.

F.- Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión mediambiental.

Presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario tiene establecido un Sistema de Gestión Medioambiental según el Reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001 y está inscrito en el Registro EMAS correspondiente o según la norma internacional EN ISO 14001 u otra norma equivalente.

En caso de Uniones Temporales de Empresas, todas las empresas que formen la misma deberán presentar esta acreditación.

G.- Presentación de Propuestas.

**Lugar: C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 - 4ª planta. 28003 Madrid.
Hasta el día: 17 de Enero de 2.011 Hasta las 12:00 horas**

H.- Apertura de Oferta Técnica.

**Lugar: C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 - 4ª planta. 28003 Madrid.
Día: 27 de Enero de 2.011. Hora: 10.00 horas.**

I.- Apertura de Oferta Económica.

**Lugar: C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 - 4ª planta. 28003 Madrid.
Día: 7 de Marzo de 2.011. Hora: 10.00 horas.**

J.- Informe de Abogacia del Estado y Aprobación del Pliego.

**Informado el Pliego por la Abogacia del Estado con fecha: 25/10/2.010.
Aprobado el Pliego por el Consejo de Administración con fecha: 26/10/2.010.**

ÍNDICE DEL PLIEGO

ANEXOS AL PLIEGO; ANEXOS AL CONTRATO

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.- Objeto de la licitación.
- 2.- Régimen jurídico y legislación aplicable.
- 3.- Documentación que se facilitará a los ofertantes.
- 4.- Presupuesto.
- 5.- Plazo de ejecución.
- 6.- Publicidad.

II.- REQUISITOS DE CONTRATACIÓN.

- 7.- Capacidad para contratar.
- 8.- Garantía provisional.

III.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- 9.- Proposiciones.
- 10.- Contenido y formato de las proposiciones.

IV.- VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

- 11.- Rechazo de proposiciones.
- 12.- Criterios de valoración de las ofertas.
- 13.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
- 14.- Apertura y examen de las proposiciones.
- 15.- Adjudicación.

V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 16.- Garantía definitiva.
- 17.- Formalización del contrato.
- 18.- Jurisdicción.
- 19.- Sumisión del adjudicatario a los pliegos y al contrato.

ANEXOS AL PLIEGO

ANEXO 1. Modelo de Proposición Económica.

ANEXO 2. Criterios de valoración de las Ofertas.

ANEXO 3. Garantía provisional.

ANEXO 4. Garantía definitiva.

ANEXO 5. Criterios para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

ANEXO 6. Contrato.

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1. Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANEXO 2. Oferta presentada por la Asistencia Técnica.

ANEXO 3. Nombramiento y aceptación del Coordinador de Seguridad y Salud.

ANEXO 4. Nombramiento y aceptación del Jefe de la Unidad de la Asistencia Técnica.

ANEXO 5. Garantía definitiva.

ANEXO 6. Seguro de Responsabilidad Civil.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto de la licitación por procedimiento abierto.

El objeto del presente procedimiento abierto lo constituye la contratación de los trabajos de Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”, indicado en el Apartado A) del Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego de Cláusulas Particulares (en adelante PCP), y que queda descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) por AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A. (en adelante AGUAS DEL TAJO).

Codificación de la Nomenclatura CPV: 71311100-2.

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto y recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, previa valoración realizada de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el Anexo nº 2 de este pliego.

2. Régimen Jurídico y Legislación aplicable.

El presente contrato se registrará:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las prescripciones de este Pliego.
De acuerdo con el Art. 132 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas se aplicará la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y la normativa que la desarrolla en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación. En particular, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en aquellas disposiciones que no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público o su

Reglamento de desarrollo parcial y no hayan sido derogadas por dicha Ley o Reglamento.

- b) En lo referente a su contenido, derechos y obligaciones de las partes, ejecución y extinción, por lo establecido en el modelo de contrato que es anexo al presente Pliego y con arreglo al cual se formalizará el contrato con el ADJUDICATARIO, al propio Pliego de Cláusulas Particulares y a la legislación mercantil y civil aplicable.

Como consecuencia de este régimen jurídico diferenciado las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la preparación y adjudicación del contrato, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo (Art. 21.1 de la LCSP) previo planteamiento en su caso, con carácter potestativo, del recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 310 de la LCSP, o de la interposición de la cuestión de nulidad a que se refiere el art. 37 de la LCSP, y con la posibilidad de solicitar la adopción de las medidas provisionales reguladas en el artículo 313 de la referida Ley. En el caso del recurso especial en materia de contratación, el recurrente deberá anunciar previamente al órgano de contratación la interposición del recurso mediante escrito, especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, para hacer posible que, si el acto recurrido fuese la adjudicación quede en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso, sin que pueda por tanto procederse a la formalización del contrato (art. 314.1 y 315 de la LCSP).

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que puedan surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y demás cuestiones litigiosas que eventualmente pudieran surgir, sin perjuicio del arbitraje que se establece en el referido contrato (art. 21.2 de la LCSP).

3. Documentación que se facilitará a los ofertantes.

Los interesados podrán recoger en las oficinas de AGUAS DEL TAJO y en horario de oficina, un CD ó DVD que contendrá la siguiente documentación, en formato PDF:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y anejos.

Todos los interesados deberán señalar, en el momento de recoger la documentación, el nombre de la persona física o jurídica, una persona de contacto, domicilio, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, por si fuera necesario efectuar algún tipo de comunicación por parte de AGUAS DEL TAJO.

4. Presupuesto.

El Presupuesto Base de Licitación será el que figura en el apartado B) del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El importe definitivo del contrato será el que resulte de la adjudicación.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino el importe de los demás tributos que pudieran corresponder, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de la prestación del ADJUDICATARIO, que deberá indicarse en partida independiente.

No se aplicará revisión de precios en atención a las características del contrato, según se especifica en el apartado E) del Cuadro de Características del presente Pliego.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato queda especificado en el apartado C) del Cuadro de Características.

La iniciación de este contrato complementario, quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del Contrato de “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”. (Art. 279.2 de la LCSP).

Este plazo quedará automáticamente prorrogado por el mismo tiempo que se prolongue el plazo real de ejecución de las obras objeto del contrato principal.

6. Publicidad.

Esta licitación y la formalización del contrato se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el perfil del

contratante de la página web de Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A.: www.aguas-tajo.com. De considerarse oportuno por Aguas del Tajo también se publicará en la prensa diaria, mediante los correspondientes anuncios.

La adjudicación se publicará en el perfil del contratante de Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A., en la dirección de Internet www.aguas-tajo.com o a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y se notificará, además, a los licitadores en la forma establecida por el artículo 135.4 de la LCSP.

Los gastos de los anuncios correrán a cargo del ADJUDICATARIO y deberán ser abonados por éste tras la formalización del contrato. (Art. 75 RGLCAP). El importe máximo que deberá abonar el adjudicatario es de 2.500 Euros (DOS MIL QUINIENTOS EUROS).

II. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN

7. Capacidad para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales y jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias detalladas en el Artículo 49.1 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos indicados en este Pliego, así como también el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental de conformidad con lo señalado en el apartado F) del cuadro de características de este Pliego.

Los candidatos o licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad, objeto o ámbito de actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales (Art. 46.1 de la LCSP), y acrediten debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Según lo establecido en el artículo 47 de la LCSP respecto a las empresas comunitarias, las mismas tendrán capacidad para contratar si con arreglo a la legislación del Estado Europeo en que estén establecidas se encuentran habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato de esta licitación, y siempre que acrediten contar con la autorización especial que, en su caso, exija la legislación de dicho Estado para poder prestar en él el servicio objeto del contrato.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la "Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)".

De acuerdo con el apartado 2 del Art. 45 de la LCSP, este contrato no podrá adjudicarse a la misma empresa a la que se haya adjudicado el contrato de Redacción del proyecto y ejecución de las obras, ni a las empresas vinculadas a ésta, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. Garantía provisional.

Para optar a la adjudicación del contrato, los licitadores deberán acreditar la consignación previa de la garantía provisional por el importe que figura en el apartado D) del Cuadro de Características.

En caso de Uniones Temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias empresas participantes, siempre que su conjunto alcance la cuantía requerida del 2% del presupuesto del contrato, I.V.A. excluido (Art. 91.2 de la LCSP).

En este supuesto, la garantía provisional constituida por alguna o algunas de las empresas que integran la Unión Temporal, garantizará la seriedad y el mantenimiento de la oferta única presentada conjuntamente por la Unión, por lo que sólo se admitirá la garantía que, aun habiendo sido constituida sólo por alguna o algunas de las empresas que forman la Unión, garantice a todas ellas solidariamente.

La garantía se constituirá, en la forma prevista en el Artículo 84 de la LCSP, depositándose, según lo establecido en el artículo 91.3 de la LCSP, ante AGUAS DEL TAJO, mediante valores, aval o seguro de caución, debiendo ajustarse su otorgamiento necesariamente al modelo correspondiente de los que figuran en el **Anexo nº 3**. La garantía así constituida se incorporará directamente al expediente de contratación.

La garantía provisional será ejecutada por AGUAS DEL TAJO conforme dispone el Artículo 63 del RGLCAP, como consecuencia del incumplimiento del licitador de su obligación de mantener su proposición hasta la adjudicación del procedimiento abierto, y responderá de los daños que el incumplimiento cause a AGUAS DEL TAJO, o en el caso de incumplimiento por parte del licitador ADJUDICATARIO de las obligaciones que se deriven de la adjudicación, especialmente la falta de otorgamiento del contrato por cualquier motivo del que sea responsable.

Una vez constituida la garantía definitiva se cancelará la provisional de aquel que resulte adjudicatario, acordándose en la adjudicación definitiva la devolución de las garantías provisionales a los licitadores no adjudicatarios.

III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9. Proposiciones.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AGUAS DEL TAJO (Art. 129.1 de la LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (Art. 129.3 de la LCSP).

Las personas o entidades que deseen participar en el procedimiento abierto regulado en el presente Pliego, deberán presentar sus proposiciones, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado (DOUE, BOE, en la prensa del domicilio social, página web y perfil de contratante de Aguas del Tajo), directamente en las oficinas de AGUAS DEL TAJO que en dicho anuncio se indique, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido reglamentariamente.

Cuando las proposiciones se presenten en Oficinas de Correos, deberán remitirse a las oficinas de AGUAS DEL TAJO y cumplirán los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar a AGUAS DEL TAJO la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, envío de la proposición y anuncio al órgano de contratación, no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora señaladas para la terminación del plazo. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar, en el momento de presentar sus propuestas, un domicilio, número de teléfono, número de fax y persona de contacto, para la práctica de las comunicaciones y relaciones que, en general, se deriven del procedimiento abierto o que, de cualquier manera, puedan afectar al licitador.

10. Contenido y formato de las proposiciones.

10.1 Las ofertas se presentarán escritas en español y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito, ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras.

Las proposiciones constarán de 3 sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos su respectivo contenido, la letra correspondiente, el título de la licitación y el nombre completo –y siglas, en su caso–, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono, fax del licitador y persona de contacto, así como cualesquiera otros datos que se exijan en el anuncio de licitación.

10.1.1 ***SOBRE A):***

TITULO: DOCUMENTACIÓN GENERAL. Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del licitador y demás requisitos señalados en la cláusula 10.1.

SOBRE "A"	
DOCUMENTACIÓN GENERAL	
Título:.....	
NOMBRE COMPLETO -Y SIGLAS, EN SU CASO- DEL LICITADOR:	
.....	
C.I.F ó N.I.F:	
Dirección:.....	Teléfono:.....
Fax:.....	
Persona de contacto:.....	
Firmas:.....	

Dicho sobre contendrá los documentos originales o auténticos –en caso de que sean notariales, ajustados a los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación; en caso de que sean administrativos, originales o copias debidamente compulsadas- que a continuación se relacionan:

CONTENIDO:

- 1º. Documentos que acrediten la personalidad y capacidad del empresario (arts. 61 y 130 de la LCSP; arts. 9 y 10 del RGLCAP).
 - Si la empresa fuese persona jurídica, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, debiendo resultar dicha inscripción de la documentación aportada.
 - Será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente del CIF de la sociedad.
 - Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- 2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia, legitimada notarialmente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. Si la empresa representada fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 3º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a AGUAS DEL TAJO, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella, tengan poder suficiente para ello, indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios (Art. 48.2 de la LCSP). No será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado, en su caso, la adjudicación a su favor (Art. 48.1 de la LCSP).

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante AGUAS DEL TAJO y deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de Empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción (Art. 48 de la LCSP).

- 4º. Solvencia económica y financiera. Las personas naturales o jurídicas que concurran a la licitación deberán acreditar su solvencia económica y financiera por los medios siguientes (Art 64 de la LCSP):
- Informe apropiado de instituciones financieras.
 - Tratándose de personas jurídicas, presentación de cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil, correspondientes a los dos últimos ejercicios aprobados, justificando documentalmente la presentación de las cuentas en el Registro Mercantil. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrá aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la "Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)".

- Declaración relativa al volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, en los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas, un empresario no puede facilitar las referencias indicadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente por AGUAS DEL TAJO.

AGUAS DEL TAJO respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por el empresario a la hora de acreditar su solvencia.

5º. Solvencia técnica. Las personas naturales o jurídicas que concurran a la licitación deberán acreditar su solvencia técnica por los medios siguientes (Art. 67 de la LCSP):

- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años en relación con la Asistencia Técnica y Ambiental, vigilancia y control de obras públicas, con inclusión de sus fechas, importes y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 67 a) de la LCSP, debiendo presentar, como mínimo, los certificados correspondientes a los tres contratos de mayor importe expedidos o visados por el órgano competente. En caso de no ser posible presentar dichos certificados deberá hacerse constar expresamente y acreditar las causas que lo impiden.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo, durante los tres últimos años, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente, considerando suficiente la presentación del último TC2 presentado ante la Seguridad Social para acreditar este extremo, admitiéndose otros medios probatorios distintos del sugerido, en cuyo caso el licitador deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.
- Declaración indicando la maquinaria, material, instalaciones y equipo técnico del que se dispondrá para la realización del contrato, a la que se acompañará la documentación acreditativa pertinente.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la "Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)".

AGUAS DEL TAJO respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por el empresario a la hora de acreditar su solvencia.

- 6º. Cuando se trate de Uniones Temporales de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo anteriormente establecido, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.
- 7º. Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 49.1 de la LCSP. La prueba de esta circunstancia deberá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Art. 62 de la LCSP. Si se opta por presentar una declaración responsable esta deberá haber sido otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- 8º. La declaración responsable a que se refiere el apartado anterior, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

No se admitirán estas declaraciones si fueran de fecha anterior en más de seis meses a la fecha de presentación de ofertas.

- 9º. Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental, según lo exigido en el apartado F del Cuadro de Características de Pliego. En caso de Uniones Temporales de empresas, todas las empresas que formen la misma deberán acreditar el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental. Deberán presentarse los certificados originales, o copias debidamente compulsado o legitimadas notarialmente de los mismos.
- 10º. Resguardo acreditativo de la garantía provisional. (Art. 91.3 b) de la LCSP). En el caso de Uniones Temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto, se alcance la cuantía requerida del 2% del Presupuesto Base de

Licitación, I.V.A. excluido, y garantice solidariamente a todas las empresas que formen la Unión.

- 11º. A los efectos de lo previsto en el Art. 129.4 de la LCSP los licitadores acompañarán una declaración en la que se manifieste si otras empresas del mismo grupo han formulado proposiciones indicando en su caso el nombre de las mismas. Esta declaración se aportará igualmente aunque sea negativa.

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

- 1º. Documentos que acrediten su capacidad de obrar. Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea, se acreditará mediante la inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los terminos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras que no pertenezcan a la Comunidad Europea se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 2º. Informe de reciprocidad. Las empresas no españolas, cuando no sean nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España, que deberán acompañar a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. No será preciso este informe en relación con las empresas de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (Art. 44.1 de la LCSP)
- 3º. Solvencia económica, financiera y técnica. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, cuando no se hallen clasificados, será suficiente que acrediten ante el Órgano de contratación su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme con los artículos 63, 64 y

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la "Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)".

67 de la LCSP, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el Art. 9 del RGLCAP.

Deberán además, acreditar el cumplimiento de las normas de gestión medioambiental según lo exigido en el apartado F) del Cuadro de Características del presente Pliego.

- 4º. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (Art. 130 d) de la LCSP).

Toda la documentación deberá presentarse en idioma español.

10.1.2 ***SOBRE B).***

TITULO: OFERTA ECONÓMICA. Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del licitador y demás requisitos señalados en la cláusula 10.1.

En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE "B" OFERTA ECONÓMICA	
Título:.....	
NOMBRE COMPLETO -Y SIGLAS, EN SU CASO- DEL LICITADOR:	
.....	
C.I.F ó N.I.F:	
Dirección:.....	Teléfono:.....
Fax:.....	
Persona de contacto:.....	
Firmas:.....	

CONTENIDO:

La oferta económica comprenderá:

Una sola proposición económica, según el modelo que se adjunta como **Anexo nº 1** al presente Pliego, formando parte inseparable del mismo.

La proposición expresará el valor ofertado como precio para la realización de los trabajos objeto del contrato, incluidos toda clase de gastos, arbitrios o tasas necesarias, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido, cuyo importe deberá indicarse como partida independiente (Art. 129.5 de la LCSP). El importe consignado en la proposición no podrá superar el presupuesto de licitación.

Cada licitador presentará una sola proposición y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación o unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La contravención de lo anterior producirá la inadmisión de todas las propuestas que suscriba (Art. 129.3 de la LCSP).

La proposición deberá firmarse por el licitador o su representante. La proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que presenten omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, se estará a esta última.

No se aplicará revisión de precios.

10.1.3 ***SOBRE C***):

TITULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Se presentará en sobre cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación del licitador y demás requisitos señalados en la cláusula 10.1

En forma y lugar bien visibles, en la cubierta del sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE "C"	
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
TÍTULO:.....	
NOMBRE COMPLETO -Y SIGLAS, EN SU CASO- DEL LICITADOR:	
C.I.F. o N.I.F.:.....	
Dirección:.....Teléfono:.....	
Fax:.....	
Persona de contacto:.....	
Firmas:.....	

CONTENIDO:

Contendrá toda la documentación que el licitador considere oportuna, para su puntuación con arreglo a los criterios de valoración establecidos en este Pliego, debiendo figurar, en todo caso, los siguientes documentos:

- Memoria, en la que, de acuerdo con lo establecido en las Bases Técnicas, se exponga sucinta y claramente la metodología que se utilizará en el desarrollo de los trabajos y los sistemas de revisión y control de los mismos, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los que se compromete a realizar el licitador.
- Programa o Plan de Trabajos, ajustado a la Memoria, y cronograma completo que sea compatible con el plazo de ejecución.
- Descripción del equipo técnico y medios auxiliares que el licitador adscribirá a la realización de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos establecidos en la empresa para garantizar la calidad de sus realizaciones e información de su aplicación concreta a los trabajos licitados.

Todo ello estará contenido en un máximo de 50 folios a simple cara más los planos y esquemas que resulten necesarios para su comprensión. La mesa de contratación solo tendrá en cuenta a la hora de valorar la oferta técnica, el contenido de los folios que no excedan del límite máximo indicado.

IV.- VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

11.- Rechazo de Proposiciones.

Se rechazará la proposición si no estuviera firmada por el licitador o su representante.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición (Art. 84 del RGLCAP).

12.- Criterios de Valoración de las Ofertas.

Las ofertas se valorarán atendiendo a criterios objetivos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 de la LCSP. Los criterios a valorar, tales como el precio, los elementos técnicos, serán los que se detallan en el Anexo nº 2 de este Pliego.

13.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta o precise las condiciones de la misma, en particular en los extremos a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP. Si el órgano de contratación, con el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, estima, a la vista de esta

justificación que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente mas ventajosa que se estime puede ser cumplida a satisfacción de Aguas del Tajo y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Se considerarán, provisionalmente, ofertas con valores anormales o desproporcionados, las ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el Anexo nº 5 de este Pliego. Todos los licitadores incursos, provisionalmente, en oferta con valores anormales o desproporcionados, serán notificados por la Mesa de Contratación, a fin de que manifiesten en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO lo que a estos efectos consideren oportuno.

La declaración definitiva de las ofertas con valores anormales o desproporcionados corresponderá al Órgano de Contratación, a la vista de la información recibida de los licitadores afectados y previo informe de los servicios técnicos.

En el caso de que la adjudicación se realice a favor del licitador cuya proposición hubiera estado inicialmente considerada con valor anormal o desproporcionado, se exigirá al mismo una garantía del 10 por 100 del importe de adjudicación, I.V.A. excluido, que sustituirá a la ordinaria del 5 por 100.

14.- Apertura y examen de las proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en primer lugar a la apertura y examen de los documentos incluidos por los ofertantes en el **Sobre "A"** presentado en tiempo y forma.

Si la Mesa de Contratación observara omisiones o defectos formales en la documentación presentada en el **Sobre "A"** podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el ofertante los subsane. Si la documentación adoleciera de defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Con carácter previo, y en el mismo acto público de apertura de ofertas técnicas contenidas en el Sobre **"C"**, en el lugar, día y hora señalados al efecto, la Mesa de Contratación enumerará los admitidos o excluidos por contener defectos insubsanables

o que no han sido subsanados en el plazo establecido. En estos casos, se devolverá al ofertante excluido sus **Sobres “B” y “C”** (propuestas económica y técnica) sin abrir.

A continuación la Mesa de Contratación de AGUAS DEL TAJO procederá a la apertura del **Sobre “C”** (documentación técnica). El contenido de las ofertas técnicas se valorará mediante los criterios de valoración que se recogen en el Anexo nº 2 del presente Pliego, levantándose acta en la que se contendrá la valoración otorgada a cada uno de los licitadores.

Posteriormente, la Mesa de Contratación procederá, en acto público en el lugar, día y hora señalados al efecto, a la apertura de los **Sobres “B”** y a la lectura de las propuestas económicas contenidas en los mismos, cuyos resultados se concretarán en el correspondiente Acta. Con carácter previo, en ese mismo acto, se dará a conocer a los licitadores el resultado de la valoración de las ofertas técnicas incluidas en el Sobre “C”.

Una vez abiertas las proposiciones económicas y técnicas y comprobada la documentación incorporada a cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará las excluidas de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11 o por no ajustarse a las bases explicitadas en la cláusula 10.1, y que no se utilizarán para el cálculo de puntuaciones.

La Mesa de Contratación de AGUAS DEL TAJO evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el Anexo nº 2 del presente Pliego y a la valoración total mediante la suma de las valoraciones técnica y económica y formulará la propuesta de adjudicación que estime pertinente, en la forma señalada en la cláusula 15.

A efectos de valoración de las ofertas, AGUAS DEL TAJO podrá solicitar las aclaraciones o concreciones que estime oportuno.

15.- Adjudicación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, así como requerir a los licitadores para que precisen o completen el contenido de sus ofertas, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 y siempre con el respeto al principio de igualdad que debe regir todo proceso de licitación pública.

Antes de la adjudicación, se exigirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa la justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y que constituya y presente la garantía definitiva, a cuyo efecto se le concederá un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de requerimiento. La acreditación de esta circunstancia se realizará en la forma prevista en los Artículos 13 a 16 del RGLCAP. Las certificaciones a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para justificar encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, podrán ser expedidas por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- ◆ **Obligaciones tributarias:** Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias (Art. 13 del RGLCAP):
 - a) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
 - b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que, en cada caso, procedan.
 - c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
 - d) No tener con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Sin embargo, a los efectos de expedición de las certificaciones, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de certificación.

Dicha acreditación se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, excepto el apartado a) que se efectuará mediante la presentación del alta y del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas (Art. 15 del RGLCAP). Dichas certificaciones tendrán una validez de 6 meses para participar en la licitación, desde que se expidieron.

- ◆ **Obligaciones de Seguridad Social:** (Art. 14 del RGLCAP). Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren, en su caso, las siguientes circunstancias, que se acreditarán mediante certificación positiva del órgano competente:

- a) Estar inscrita en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda, por razón de la actividad.
- b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones antes mencionadas, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas. El plazo de validez de dichas certificaciones para participar en la licitación es también de 6 meses desde su expedición.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”.

A los efectos de controlar que se cumple la condición especial de compatibilidad establecida en el artículo 45.2 de la LCSP, que dispone que los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, se exigirá al licitador que pueda ser adjudicatario, que declare formalmente por escrito, en el plazo conferido para presentar la anterior documentación, que no mantiene vinculación alguna con el contratista de las obras.

De no aportarse adecuadamente la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Aportada dicha documentación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, el órgano de competente de AGUAS DEL TAJO, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, después de haberlas clasificado por orden decreciente atendiendo a los criterios de valoración, y no podrá declarar desierta una licitación a menos que no existe oferta alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación del contrato, que en todo caso habrá de ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores en la forma establecida en el artículo 135.4 de la LCSP, indicando en particular el plazo en que se procederá a su formalización y se publicará en el perfil del contratante, quedando a disposición de los licitadores no adjudicatarios la documentación acompañada a sus proposiciones. Transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la puesta a disposición de dicha documentación sin que la misma haya sido retirada por los licitadores, Aguas de la Cuenca del Tajo podrá disponer sobre su destrucción.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 310.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada suspensión de la formalización del contrato, o se hubiese levantado la suspensión por el órgano competente, se requerirá al adjudicatario

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la "Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)".

para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a contar desde el día siguiente al requerimiento.

La actuación es susceptible de recibir cofinanciación con cargo a fondos estructurales de la Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), los cuales podrán ser solicitados por Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A.. A través del Fondo FEDER, se contribuye a reducir las diferencias de desarrollo y nivel de vida entre las distintas regiones de la Unión Europea. Una manera de hacer Europa.

En todo caso, transcurridos nueve (9) meses a contar desde la apertura de las proposiciones sin que se hubiera adjudicado el contrato, los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.- Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y que pueda resultar ADJUDICATARIO deberá acreditar en el plazo de diez (10) días hábiles desde que se le requiera al efecto, la constitución de una garantía definitiva por el importe del 5% de la adjudicación, I.V.A. excluido, o del 10% en caso de ofertas consideradas con valores anormales o desproporcionados, a disposición de AGUAS DEL TAJO con arreglo al modelo **Anexo nº 4 de este Pliego**. (Modelo de aval ó Modelo de Certificado de Seguro de Caucción).

En caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, AGUAS DEL TAJO entenderá que el licitador ha retirado su oferta y el licitador perderá la fianza provisional, procediendo en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. AGUAS DEL TAJO reclamará la pertinente indemnización por los daños y perjuicios causados.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o resuelto este sin culpa del consultor, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula duodécima del contrato que se adjunta como Anexo nº 6 al Pliego. La garantía no cubrirá la totalidad de la responsabilidad en que

incurra el consultor, quedando a salvo el derecho de Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. en caso de que la garantía no sea bastante para cubrir esa responsabilidad, a reclamar por las cantidades no cubiertas.

17.- Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona mediante la oportuna formalización (Art. 27 de la LCSP).

El ADJUDICATARIO queda obligado a suscribir, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento que al efecto se le dirigirá, el correspondiente documento de formalización del contrato, con arreglo al modelo que se anexa a este Pliego (**Anexo nº6**).

Para su formalización, en el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, antes o durante el plazo otorgado para la formalización del Contrato, y CIF asignado a la Unión.

El ADJUDICATARIO deberá abonar los gastos de publicación de los anuncios de licitación, adjudicación y de formalización del contrato.

Las partes podrán compelerse recíprocamente para el otorgamiento de escritura notarial de formalización del contrato. Los gastos de otorgamiento correrán a cargo de la parte que lo haya solicitado.

El incumplimiento de estas obligaciones que impida la formalización del contrato, así como la falta de formalización por causa imputable al ADJUDICATARIO, facultará al órgano de contratación para incautarse sobre la garantía definitiva del importe a que asciendan los daños y perjuicios que ese incumplimiento le haya ocasionado.

18.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este procedimiento abierto, conociendo el orden jurisdiccional civil de las cuestiones que se susciten en

cuanto sus efectos y extinción, sin perjuicio del arbitraje que se establece en el referido contrato.

19.- Sumisión del Adjudicatario a los pliegos y al contrato.

El ADJUDICATARIO se someterá a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, así como a las contenidas en el Contrato.

El desconocimiento por el ADJUDICATARIO de las referidas estipulaciones, así como de las pactadas en el Contrato o contenidas en sus Anexos, no le eximirá de su más estricta observancia.

20.- Información adicional: proceso de fusión.

Se está ultimando el proceso de fusión por absorción de las Sociedades Estatales Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. (Acuatajo) y Aguas de las Cuencas del Guadalquivir, S.A. (Acuavir) mediante absorción de las mismas por Hidroguadiana, S.A. que cambiará su denominación por la de Aguas de las Cuencas del Sur, S.A., por lo que es previsible que parte de la tramitación del procedimiento de contratación objeto de este Pliego se lleve a efecto por la Sociedad Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.

Madrid, 26 de Octubre de 2.010.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A.



UNIÓN EUROPEA
Fondo FEDER
Una manera de hacer Europa

ANEXO Nº 1 AL PLIEGO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en....., provincia de....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad Número....., actuando en nombre.....(propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día....de..... de 201..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en procedimiento abierto del contrato de Asistencia Técnica y ambiental, vigilancia y control de la “Redacción del Proyecto y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad, I.V.A. excluido deEUROS.

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en euros que se propone).

La oferta presentada no comprende el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido, que según lo establecido en el artículo 129.5 de la LCSP se indica en partida independiente, ascendiendo su importe a la cantidad de EUROS.

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, la cantidad en euros a que asciende el I.V.A.).

.....a....de.....de 2.01...

ANEXO Nº 2 AL PLIEGO
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La valoración de las ofertas se realizará, en base a lo prescrito en el artículo 134 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Importe de la oferta económica.
2. Elementos técnicos y del proceso de ejecución de los trabajos.
3. Programa de Trabajo.
4. Vigilancia en la calidad de los trabajos.

Cada uno de estos criterios se valorará de la siguiente forma:

1.- Importe de la Oferta Económica.

Se valorará este criterio hasta un máximo de cincuenta (50) puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

- Se determinarán los valores de los presupuestos característicos siguientes. Para su cálculo cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir al procedimiento abierto, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, se tomará en consideración únicamente la oferta más baja de las afectadas. También se prescindirá para este cálculo de las ofertas provisionalmente consideradas con valores anormales o desproporcionados. No obstante, serán aplicables a todas las ofertas los efectos derivados de este proceso de valoración.

⇒ PT: Presupuesto base de la licitación, recogido en el apartado B del Cuadro de Características.

⇒ PMC: Presupuesto medio corregido, calculado como promedio de las ofertas tomadas en consideración después de prescindir para su cálculo de las p ofertas de mayor presupuesto y las p ofertas de menor presupuesto, siendo p igual a:

0 si el número de ofertas tomadas en consideración es menor que 10

1 si el número de ofertas esta comprendido entre 10 y 19

2 si el número de ofertas esta comprendido entre 20 y 29

3 si el número de ofertas es superior a 30

⇒ PB: Presupuesto correspondiente al 90% de PMC

⇒ PA: Presupuesto de la oferta más baja de todas las admitidas.

- Los presupuestos ofertados se puntuarán del siguiente modo:

a) Presupuestos ofertados con valores inferiores a PB:

A cada Presupuesto Ofertado (PO) le corresponderá la puntuación V (PO) obtenida por la interpolación lineal entre los valores extremos V (PA) y V (PB) siguientes:

⇒ Para PA: $V (PA) = VM$, valor máximo de puntuación.

⇒ Para PB: $V(PB) = VM - \frac{0,1 \times PT}{PT - PB}$

b) Presupuestos ofertados con valores iguales o superiores a PB:

A cada presupuesto ofertado (PO) le corresponderá la puntuación V (PO) resultante de la siguiente fórmula:

$$V(PO) = V \left[1 - \frac{2,7}{5} \frac{PT}{PB} \left(\frac{PO - PB}{PT - PB} \right)^2 \right]$$

donde V toma los valores:

$V = V(PB)$, si PB es mayor que el presupuesto ofertado más bajo, PA.,

ó

$V = VM$, si PB es igual o menor que el presupuesto ofertado más bajo, PA

- c) Si existiera una única oferta, la puntuación de la misma será el 90% de la máxima.

2.- Elementos técnicos y del proceso de ejecución de los trabajos

Se valorará este criterio hasta un máximo de cuarenta y dos (42) puntos, distribuidos en los siguientes apartados:

- De 0 a 8 puntos. Contenido general de las propuestas o soluciones ofertadas.
- De 0 a 6 puntos: Amplitud, oportunidad e idoneidad de las tareas y técnicas de supervisión propuestas.
- De 0 a 6 puntos: Procedimientos, técnicas de ejecución y programas de vigilancia y control, especialmente en relación con la ejecución de las unidades de obra del proyecto.
- De 0 a 6 puntos: Tipos de análisis y pruebas a realizar sobre los materiales utilizados en la obra, su metodología, idoneidad, periodicidad e intensidad.
- De 0 a 6 puntos: Medidas y procedimientos de control e inspección del Plan de Calidad del CONTRATISTA de las obras, específicamente propuestos para verificar la calidad de las unidades de la obra asistida.
- De 0 a 6 puntos: Coherencia general de las características técnicas de la oferta y el desarrollo de la obra.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la "Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)".

- De 0 a 4 puntos: Mejoras significativas que se propongan para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.- Programa de trabajos.

Hasta un máximo de cuatro (4) puntos en función del grado de detalle, justificación, racionalidad e idoneidad de la propuesta respecto a las necesidades de la obra, a su tipología, al sistema de construcción utilizado, en su caso, y al programa de trabajos de la obra asistida.

4.- Vigilancia de la calidad de la ejecución de los trabajos.

Hasta un máximo de cuatro (4) puntos, en función de los procedimientos generales establecidos en la empresa licitadora para garantizar la calidad de sus realizaciones que sean de aplicación al trabajo objeto de la licitación, e información de las medidas que se adoptarán para su utilización.

Homogeneización

En cada uno de los cuatro apartados anteriores una vez concluido el proceso de valoración individual y con el fin de que cada uno de los apartados conserve su peso relativo se procederá a aplicar a cada una de las ofertas un coeficiente multiplicador como se indica a continuación, de forma que la oferta mejor calificada en cada uno de los apartados tenga la máxima puntuación prevista para dicho apartado:

Puntuación final de la oferta i en el apartado j = Puntuación real oferta i en el apartado j X puntuación máxima del apartado j / Puntuación real máxima de todas las ofertas en el apartado j.

ANEXO N° 3 AL PLIEGO (GARANTIA PROVISIONAL)

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), CIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5) (2% del Presupuesto de Licitación, I.V.A. excluido), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de AGUAS DEL TAJO, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) AGUAS DEL TAJO, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma: Asegurador

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la "Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)".



UNIÓN EUROPEA
Fondo FEDER
Una manera de hacer Europa

CONT. ANEXO N° 3 AL PLIEGO (GARANTIA PROVISIONAL)

Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante AGUAS DEL TAJO, por importe de: (en letra y en cifra).(2% del Presupuesto de Licitación, I.V.A. excluido)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en las restantes normas aplicables.

El presente aval estará en vigor hasta que AGUAS DEL TAJO o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Provincia

Fecha

Número o código

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A
Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la "Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)".

ANEXO N° 4 AL PLIEGO (GARANTIA DEFINITIVA)

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5) (5% del Presupuesto de Adjudicación, I.V.A. excluido), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de AGUAS DEL TAJO, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) AGUAS DEL TAJO, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma: Asegurador

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

INTERVENCIÓN NOTARIAL: El seguro de caución que se aporte como garantía definitiva deberá estar intervenido notarialmente, a efectos de que el mismo sea título ejecutivo a los efectos de lo establecido en el artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la "Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)".

CONT. ANEXO N° 4 AL PLIEGO (GARANTIA DEFINITIVA)

Modelo de aval

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante AGUAS DEL TAJO, por importe de: (en letra y en cifra).(5% del Presupuesto de Adjudicación, I.V.A. excluido).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de AGUAS DEL TAJO, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en las distintas normas aplicables.

El presente aval estará en vigor hasta que AGUAS DEL TAJO o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Provincia

Fecha

Número o código

INTERVENCIÓN NOTARIAL: El aval que se aporte como garantía definitiva deberá estar intervenido notarialmente, a efectos de que el mismo sea título ejecutivo a los efectos de lo establecido en el artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

ANEXO Nº 5 AL PLIEGO (CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS)

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Para su determinación cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir al procedimiento abierto, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, se tomará en consideración únicamente la oferta más baja de las afectadas. No obstante, serán aplicables a todas las ofertas los efectos derivados de este procedimiento de apreciación del carácter anormal o desproporcionado del valor de las ofertas.

Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

PT Presupuesto base de licitación.

POj Proposición económica de la oferta genérica “j”.

BOj Baja correspondiente a la oferta genérica “j”, expresada en porcentaje:

$$BOj = 100 \times \left(1 - \frac{POj}{PT} \right)$$

BM Baja media calculada como promedio de las bajas (BOj) de todas las ofertas tomadas en consideración, expresada en porcentaje.

BMR Baja media de referencia, expresada en porcentaje, calculada como promedio de las bajas de las ofertas tomadas en consideración después de prescindir para su cálculo de las p ofertas de mayor presupuesto y las p ofertas de menor presupuesto, siendo p igual a:

0 si el número de ofertas tomadas en consideración es menor que 10.

1 si el número de ofertas esta comprendido entre 10 y 19.

2 si el número de ofertas esta comprendido entre 20 y 29.

3 si el número de ofertas es superior a 30.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”.

Una vez calculada la baja media de referencia (BMR) serán inicialmente consideradas como ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si el número de ofertas admitidas para su valoración económica es menor de cinco (5), cuando su baja correspondiente BOj sea mayor que $BMR + 10$.
- b) Si el número de ofertas admitidas para su valoración económica está comprendido entre cinco (5) y diez (10), cuando su baja correspondiente BOj sea mayor que $BMR + 8$.
- c) Si el número de ofertas admitidas para su valoración económica está comprendida entre once (11) y veinte (20), cuando su baja correspondiente BOj sea mayor que $BMR + 6$.
- d) Si el número de ofertas admitidas para su valoración económica es mayor de veinte (20), cuando su baja correspondiente BOj sea mayor que $BMR + 4$.

INDICE DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO

- 1. OBJETO.**
- 2. PRECIO.**
- 3. VALORACIÓN Y FORMA DE PAGO.**
- 4. PERSONAL DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.**
- 5. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.**
- 6. DIRECCIÓN DE OBRA.**
- 7. LOCALES Y OTROS MEDIOS**
- 8. CONTROL DE CALIDAD. LABORATORIOS PARA ENSAYOS.**
- 9. PLAZO.**
- 10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**
- 11. GARANTÍAS Y SEGUROS.**
- 12. RÉGIMEN DE FIANZAS.**
- 13. PENALIZACIONES.**
- 14. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES.**
- 15. PROPIEDAD Y PUBLICIDAD.**
- 16. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN.**
- 17. ARBITRAJE.**
- 18. RÉGIMEN JURÍDICO.**



UNIÓN EUROPEA
Fondo FEDER
Una manera de hacer Europa

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1. Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANEXO 2. Oferta presentada por la Asistencia Técnica.

ANEXO 3. Nombramiento y aceptación del Coordinador de Seguridad y Salud.

ANEXO 4. Nombramiento y aceptación del Jefe de la Unidad de la Asistencia Técnica.

ANEXO 5. Garantía Definitiva.

ANEXO 6. Seguro de Responsabilidad Civil.



UNIÓN EUROPEA
Fondo FEDER
Una manera de hacer Europa

ANEXO Nº 6 AL PLIEGO

CONTRATO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y AMBIENTAL, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA “REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR PARA LA E.D.AR. DE ESTIVIEL (TOLEDO)”.

En Madrid a.....de.....de 2.01..

REUNIDOS

De una parte, D., mayor de edad, (e.c.....), vecino de (población).....(dirección)....., con DNI.....

De otra, D., mayor de edad, (e.c.....), vecino de (población).....(dirección)....., con DNI.....

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Compañía Mercantil AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. (en adelante AGUAS DEL TAJO) domiciliada en Madrid, C/ Agustín de Betancourt, nº 25, con NIF nº A-83066985, con facultades de representación suficientes para este acto según la escritura de otorgada en Madrid el día ... de de 20... ante el Notario de dicha capital D., con el númerode su Protocolo.

El segundo en nombre y representación de la Compañía Mercantil (en adelante el CONSULTOR) domiciliada en, C/....., con NIF nº....., con facultades de representación suficientes para este acto según la escritura de constitución de la Sociedad otorgada enel día ... de de 20..., ante el Notario de dicha capital D., con el númerode su Protocolo.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”.

EXPONEN

I. AGUAS DEL TAJO, es una sociedad constituida por escritura autorizada el día 31 de Julio de 2001 por el Notario de Madrid, Don Manuel Serrano García, y se rige por la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley General Presupuestaria y el artículo 132 del TRLA (Texto Refundido de la Ley de Aguas), así como por el Convenio de Gestión Directa formalizado entre el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y esta Sociedad, por el que se encarga a la misma la construcción y explotación de diferentes obras hidráulicas, entre las que se encuentra la relativa a la **“Depuración de vertidos en la ciudad de Toledo”**, actuación en la que se incluye el proyecto de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Ciudad de Toledo y colector para la misma.

II. AGUAS DEL TAJO, en cumplimiento del mandato recibido, ha convocado un procedimiento abierto para la adjudicación de la **Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”**, publicando los correspondientes anuncios de convocatoria.

III. El Órgano de Contratación de AGUAS DEL TAJO, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la Sociedad, en reunión celebrada el día, ha acordado adjudicar el procedimiento abierto antes mencionado a, en el sentido de la oferta presentada por la misma.

IV. El CONSULTOR ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de AGUAS DEL TAJO, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en las bases del procedimiento abierto, que ha quedado depositada a la disposición de AGUAS DEL TAJO, a los efectos previstos en este contrato. Comprometiéndose el CONSULTOR al pago de los gastos de publicación de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato.

V. Ambas partes proceden a la formalización de este contrato con arreglo a las siguientes:

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A
Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1.1. El objeto del Contrato lo constituye la realización de los trabajos y servicios necesarios para efectuar la **Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”**.

Serán cometidos básicos de la Asistencia Técnica, y por cuenta de la misma, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- *Asistir a la DIRECCIÓN DE OBRA* durante la fase de redacción del Proyecto de Construcción por parte del ADJUDICATARIO (del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras).
- *Controlar y vigilar la ejecución de las obras* por parte del CONTRATISTA (del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras) en la forma, plazos y con los requisitos de toda clase previstos en el Proyecto y en el Contrato de ejecución de obra suscrito con dicho Contratista.
- *Asistir a la DIRECCIÓN DE OBRA* durante la fase de la ejecución de las obras por parte del ADJUDICATARIO (del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras).
- *Asistir a LA DIRECCIÓN DE OBRA* en la interpretación de los documentos de Proyectos y fijación de detalles de la definición de las obras y su ejecución con el fin de que se mantengan las condiciones de funcionalidad, estabilidad, seguridad y calidad previstas en los términos referenciados en el Proyecto.
- *Desarrollar los trabajos para la definición de eventuales modificaciones y/u obras complementarias* que se pudieran realizar, así como desarrollar, respecto de los mismos, en su caso, las demás funciones de inspección y vigilancia previstas en este contrato.
- *Realizar un análisis de la documentación del Proyecto* y reflejar las consecuencias que de ello se deriven en el oportuno Informe Previo a la Ejecución de la Obra (IPEO).

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A
Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”.

- *Requerir, aceptar o corregir, si procede, por delegación de la DIRECCIÓN DE OBRA, los planos de obra que ha de elaborar el CONTRATISTA (del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras).*
- *Efectuar el seguimiento del Programa de Trabajos vigente, especialmente en lo referente al control temporal y posibles desviaciones presupuestarias, partiendo de la integración Presupuestaria del Programa de Trabajos presentada por el CONTRATISTA (del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras), de acuerdo con las instrucciones de la DIRECCIÓN DE OBRA.*
- *Proponer a la DIRECCIÓN DE OBRA, y establecer, en su caso, las comprobaciones que estime necesarias o las que la DIRECCIÓN DE OBRA le indique respecto de los diferentes aspectos de la obra ejecutada, para tener pleno conocimiento de las mismas contrastando la adecuación a su definición y a las condiciones de ejecución y de obra ejecutada prescritas, mediante el adecuado soporte documental.*
- *Ordenar al CONTRATISTA (del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras) la sustitución de elementos de toda clase o la corrección de cualquier defecto, error, u omisión en caso de discordancia entre la obra que se ejecuta y su definición o incumplimiento de las condiciones prescritas, paralizando los trabajos si lo estima conveniente, dando cuenta previamente a la DIRECCIÓN DE OBRA, siempre que ello sea posible, de las medidas a adoptar y de sus motivos al efecto de evitar perturbaciones en los trabajos y plazos establecidos.*
- *Proponer a la DIRECCIÓN DE OBRA las modificaciones que afecten a las actividades inicialmente previstas en la obra, y que estime necesarias o convenientes, con explicación de la causa o motivo de tal propuesta, y del alcance de la misma.*
- *Informar a la DIRECCIÓN DE OBRA de las propuestas de modificaciones de obra que formule el CONTRATISTA (del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras), expresando su parecer respecto a éstas mediante el oportuno documento.*
- *Proponer a la DIRECCIÓN DE OBRA, la conveniencia de estudio y formulación, por parte del CONTRATISTA (del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras), de actualizaciones del Programa de Trabajos*

inicialmente aceptado. Requerir, aceptar o corregir, en tal supuesto, el citado Programa de Trabajos.

- *Establecer con el CONTRATISTA (del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras), la forma y contenido de la documentación de constancia de características y condiciones de obras ocultas, antes de su ocultación, e informar y dar traslado a DIRECCIÓN DE OBRA del contenido de tal documentación.*
- *Redactar y entregar a la DIRECCIÓN DE OBRA con periodicidad mensual informes analíticos de la ejecución de la obra, de los resultados del control y del cumplimiento de los programas, poniendo de manifiesto los problemas que la obra presenta o puede presentar y las medidas tomadas o que se proponen para evitarlos o minimizarlos. En caso de detectarse factores problemáticos o perturbadores de importancia, dar cuenta inmediatamente a la DIRECCIÓN DE OBRA.*
- *Recopilar y presentar a la DIRECCIÓN DE OBRA, mensualmente, los planos y documentos definitivos de las obras elementales tal y como se han ejecutado.*
- *Preparar la información y documentación completa del estado y características de las obras, y de la valoración general de las mismas, previamente a la recepción de éstas por AGUAS DEL TAJO, en todo caso sin perjuicio de los derechos que respecto de dicha recepción asisten a la DIRECCIÓN DE OBRA y/o a AGUAS DEL TAJO.*
- *Requerir del CONTRATISTA (del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras) el cumplimiento de las disposiciones del Proyecto relativas a la Seguridad y Salud, y las que se deriven de la normativa vigente, e impulsar la necesaria toma de medidas con el fin de solucionar los problemas de cualquier índole que puedan surgir. Ejercer las funciones y asumir las responsabilidades de COORDINADOR de Seguridad y Salud según establece la normativa vigente.*
- *Confecionar, de manera previa al comienzo de las obras, un PLAN DE CALIDAD DE LA OBRA, que incluya:*
 - a) *Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) del Contratista, versión 0, revisado y aprobado por la Asistencia Técnica y la Dirección de Obra.*
 - b) *Plan de Supervisión de Calidad (PSC) del CONSULTOR, versión 0, revisado y aprobado por la DIRECCIÓN DE OBRA.*

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la "Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)".

- *Actualizar, bajo el control de la DIRECCIÓN DE OBRA, el Plan de Calidad de la Obra, de modo que la ejecución de las unidades de obra tengan un control geométrico, de materiales y ejecución que responda a las necesidades de calidad requeridas. Así mismo, EL CONSULTOR deberá proponer un sistema de archivo de la documentación de calidad resultante y llevar a cabo un proceso de actualización del mismo en tiempo real.*
 - *Verificar la relación valorada remitida mensualmente por el CONTRATISTA (del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras), correspondiente a la obra ejecutada incluyendo todas las mediciones parciales y a origen del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades de obra, introduciendo las modificaciones que estime oportunas, y elevarlas a la DIRECCIÓN DE OBRA en el período comprendido entre los días 1 y 5 del mes siguiente.*
 - *Dar cumplimiento a las aclaraciones o exigencias instadas por la DIRECCIÓN DE OBRA respecto de dicha relación valorada.*
 - *Proponer y/o verificar la valoración respecto de las unidades de obra no acabadas.*
 - *Emitir la propuesta de certificación de obra y elevarla a LA DIRECCIÓN DE OBRA en el formato que ésta determine para su aprobación, en su caso.*
 - *Mantener informada a la DIRECCIÓN DE OBRA respecto de cualquier incumplimiento de órdenes por parte del Jefe de Obra o del personal del CONTRATISTA (del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras) a su cargo, que puedan perjudicar el correcto desarrollo de las obras.*
 - *Elaborar el Proyecto final de obra (as-built) para librarlo y entregarlo a AGUAS DEL TAJO a la finalización de los trabajos.*
 - *Vigilar las zonas de dominio, servidumbre y afección para detectar obras, usos o publicidad no autorizadas, con la colaboración del CONTRATISTA (del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras).*
- *Tomar datos para los informes solicitados a AGUAS DEL TAJO por las distintas Administraciones, en su caso.*

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la "Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)".

Asimismo, resultan de aplicación las funciones correspondientes a la Asistencia Técnica relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como anexo nº 1.

El ejercicio de cualesquiera de estas funciones podrá ser limitado y asumido total o parcialmente, a su criterio, por la DIRECCIÓN DE OBRA, en el supuesto que dicha DIRECCIÓN DE OBRA o AGUAS DEL TAJO lo estime conveniente.

1.2. Los citados trabajos y servicios serán desarrollados de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este contrato y en el Proyecto, cuyo contenido el CONSULTOR manifiesta conocer y aceptar íntegramente, así como en la documentación anexa al presente Contrato.

Con esta finalidad se incluyen como parte integrante e inseparable del presente Contrato y, por tanto, como documentos de carácter vinculante para los firmantes del mismo, debidamente identificados por las partes, los siguientes anexos de carácter contractual:

- a) Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se acompaña como **anexo nº 1**.
- b) La oferta presentada por EL CONSULTOR, que se acompaña como **anexo nº 2**.
- c) Nombramiento y aceptación del COORDINADOR de Seguridad y Salud, que se acompaña como **anexo nº 3**.
- d) Nombramiento y aceptación del DELEGADO Jefe de la Unidad del CONSULTOR, que se acompaña como **anexo nº 4**.
- e) Garantía definitiva, que se acompaña como **anexo nº 5**.
- f) Seguro de Responsabilidad Civil General, que se acompaña como **anexo nº 6**.

Ambas partes consideran suficiente la totalidad de la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este contrato, y manifiestan poseer copia exacta de la misma, estando toda ella firmada por los comparecientes, y formando parte integrante del presente contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales antes citados será de aplicación preferente este contrato, y después los documentos anexos por el mismo orden de su numeración.

1.3. EL CONSULTOR manifiesta conocer y aceptar íntegramente sin reserva alguna la totalidad de los términos del contrato de ejecución de obra (concertado entre AGUAS DEL TAJO y el CONTRATISTA del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras) y de sus anexos, los cuales forman parte inseparable del mismo teniendo, igualmente, carácter contractual, así como las funciones atribuidas a la Dirección de Obra, habiéndole facilitado AGUAS DEL TAJO copia de todo ello con anterioridad a la firma del presente contrato.

Los servicios y trabajos objeto de este contrato y sus anexos, serán ejecutados bajo la dirección y control de la DIRECCIÓN DE OBRA de acuerdo con lo especificado en los documentos señalados en los anteriores apartados 1.2, y 1.3, el contenido de los cuales manifiesta conocer y aceptar EL CONSULTOR íntegramente en este acto.

Toda esta documentación será la base para la tarea del CONSULTOR, que asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de la inspección y vigilancia de los trabajos sin que pueda aducir indefinición del Proyecto.

También serán base para la tarea del CONSULTOR, las modificaciones de obra que apruebe AGUAS DEL TAJO a propuesta de la DIRECCIÓN DE LA OBRA, especialmente en lo que se refiere a la calidad, coste, plazos parciales y plazo total de la obra contratada.

1.4. Los servicios y trabajos de referencia se realizarán directamente por el CONSULTOR, sin que pueda cederlos ni subcontratarlos en ningún caso, total ni parcialmente, y bajo su exclusiva responsabilidad, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales que, como empresa, le correspondan, como por los daños y perjuicios que con motivo de la ejecución de esta se pudieran causar, incluidos los que pudieran ocasionarse a terceros.

Caso de causarse tales daños, cualquiera que sea la causa de éstos y cualquiera que sea el perjudicado por los mismos, AGUAS DEL TAJO podrá deducir directamente de las correspondientes facturas o certificaciones su importe, incluso con carácter cautelar y a resultados de la determinación final del origen, causa y responsabilidad de los daños originados.

Lo anterior (en lo que se refiere a la prohibición de subcontratar), se entiende a excepción de los trabajos de ensayos de laboratorio, cuya ejecución podrá ser subcontratada por EL CONSULTOR con empresas de reconocido prestigio en el sector, previa la autorización expresa y escrita de la DIRECCIÓN DE OBRA, la cual podrá

concederla o denegarla libremente. La empresa subcontratada no podrá estar inhabilitada para contratar ni comprendida en ninguno de los supuestos del artículo 49.1 de la LCSP, debiendo el CONSULTOR manifestar bajo su responsabilidad, que la empresa subcontratista no se encuentra incurso en ninguna de la referidas prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP, debiendo en todo momento tener acreditado documentalmente lo anterior.

Además, en este supuesto, EL CONSULTOR se responsabilizará solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de orden, división y excusión, de la totalidad de las obligaciones de los terceros subcontratistas y de cualesquiera responsabilidades derivadas de la intervención de dichos terceros.

AGUAS DEL TAJO quedará siempre ajena y al margen de las relaciones entre EL CONSULTOR y el subcontratista de trabajos de laboratorio, no siendo responsable en ningún caso, de las consecuencias de cualquier clase ni de las obligaciones derivadas del contrato que éstos celebren entre sí, y continuará, por tanto, relacionándose exclusivamente con el CONSULTOR a todos los efectos.

1.5. AGUAS DEL TAJO, durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato podrá modificar el mismo unilateralmente, aumentando, reduciendo, sustituyendo o suprimiendo unidades de la Asistencia contratada así como añadir otras unidades no previstas siempre y cuando el total de la valoración de las citadas modificaciones, sumadas algebraicamente, no sobrepasen en más o en menos el 20% del presupuesto indicado en la cláusula 2.1 de este documento y que recabe previamente para ello el consentimiento expreso del Consultor.

En estos supuestos, EL CONSULTOR vendrá obligado a seguir su trabajo como asistencia con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo derivado de lo establecido en el párrafo anterior, pueda disminuir ni suspender el ritmo de los trabajos encomendados.

Estas modificaciones se valorarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.3.

1.6. AGUAS DEL TAJO podrá igualmente aumentar el volumen de la Asistencia Técnica objeto del presente contrato, mediante contratos complementarios que podrán ser concertados con ésta, cuyo importe acumulado no exceda del 20% del presupuesto indicado en la cláusula 2.1. y que recabe previamente para ello el consentimiento expreso del Consultor.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la "Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)".

Son contratos complementarios los que hagan mención a actividades no contempladas en el Proyecto principal, pero relacionadas con el mismo, surgidas de necesidades generadas con posterioridad a la redacción del Proyecto y por tanto imposibles de tener en cuenta en el mismo.

El CONSULTOR vendrá obligado a realizar los trabajos correspondientes a los mencionados Contratos complementarios, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, sin derecho a reclamar ninguna indemnización, y sin que por ningún motivo pueda disminuir o suspender el ritmo de sus trabajos.

En cualquier caso, el aumento de la asistencia técnica se valorará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.3.

SEGUNDA.- PRECIO.

2.1. El importe total a abonar al CONSULTOR, se establece en la cantidad, I.V.A. excluido, de..... EUROS (.....€). El citado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos de la Asistencia Técnica citada.

Como partida independiente se hace constar que el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), asciende a la cantidad deEUROS (.....€), calculado aplicando el porcentaje del 18% al importe del contrato. En caso de modificarse dicho porcentaje en la normativa que regula el tributo del I.V.A. se aplicará a la factura que se emita el porcentaje del I.V.A. que corresponda en el momento de emisión de la misma.

Esta actuación es susceptible de ser cofinanciada mediante fondos estructurales de la Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER), los cuales podrán ser solicitados por Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A.. A través de la financiación del Fondo FEDER, se contribuye a reducir las diferencias de desarrollo y nivel de vida entre las distintas regiones de la Unión Europea. Una manera de hacer Europa.

2.2. El presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra serán los deducidos a partir del Presupuesto Base de Licitación afectados por el coeficiente de adjudicación. Dicho coeficiente de adjudicación, que no podrá ser superior a la unidad, se obtendrá dividiendo el importe del Presupuesto de

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la "Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)".

Adjudicación por el importe del Presupuesto Base de Licitación recogido en el apartado B del Cuadro de Características.

Los precios unitarios de ejecución material que rigen el Contrato son los de la lista que se acompaña en la Cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas y que se multiplicarán por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta del Consultor; se integrarán en letra y cifra al Contrato en el momento de la formalización del mismo.

En estos precios se consideran incluidos cuantos gastos se deriven de la realización de los trabajos descritos, de la utilización de las dotaciones consideradas en el punto 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los costes de personal residente en obra se abonarán mediante certificaciones mensuales por mes de adscripción a los trabajos contratados, aplicándose los precios unitarios del PPTP, multiplicados por el coeficiente de adjudicación.

Los costes de los trabajos de Asistencia Técnica del personal especialista no residente en obra, se valoran como partida alzada a justificar, ante la imposibilidad de definir en este momento el número y alcance de los informes, estudios o colaboraciones que será necesario desarrollar, dada la variedad de las obras a realizar. En esta situación se considera que el CONSULTOR deberá justificar exhaustivamente el coste del trabajo encomendado.

El CONSULTOR presentará a la DIRECCIÓN DE OBRA una propuesta técnica-económica para el desarrollo de cada consulta que ésta le solicite, procediendo a su realización tras la aprobación correspondiente. El abono se efectuará una vez presentada y aprobada la materialización de la colaboración solicitada, mediante la inclusión del importe en la siguiente certificación con cargo a la Partida Alzada.

Estos trabajos serán, en cualquier caso, optativos de la DIRECCIÓN DE OBRA a la vista de las necesidades que surjan durante la construcción.

Los gastos de material inventariable se abonarán según los precios unitarios del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares multiplicados por el coeficiente de adjudicación, siendo el resultado el que se abonará al CONSULTOR con cargo a la partida alzada a justificar dispuesta a tal fin.

Los gastos de instalación, de materiales, así como los gastos de funcionamiento se pagarán como precios unitarios mensuales, en importes iguales, durante los meses

previstos como duración de los trabajos, aplicándose los precios unitarios del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares multiplicados por el coeficiente de adjudicación.

Los gastos de locomoción se pagarán, asimismo, mediante certificaciones por mes de adscripción a los trabajos de los vehículos, aplicándose los precios unitarios del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares multiplicados por el coeficiente de adjudicación.

2.3. En el supuesto de que AGUAS DEL TAJO modifique los trabajos a realizar según este Contrato, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 1.5. ó 1.6., los correspondientes aumentos o reducciones de dichos trabajos, se valorarán de acuerdo con los precios unitarios de las correspondientes unidades que se detallan en el párrafo anterior.

Si la modificación implica la ejecución de una nueva actividad no prevista en el Contrato, y de tal naturaleza que su importe no pueda deducirse del mismo, el precio de dicha nueva actividad se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en la cláusula 2.4.

2.4. En caso de que en el desarrollo de la Asistencia Técnica se observará la necesidad de ejecutar alguna unidad no prevista en el Contrato, se formulará conjuntamente por AGUAS DEL TAJO y el CONSULTOR, el correspondiente precio contradictorio de la nueva unidad, procediendo de la siguiente forma:

- a) Las propuestas de ejecución de unidades sujetas a precios contradictorios que se formulen entre el DELEGADO del CONSULTOR y la DIRECCIÓN DE OBRA, se someterán a la aprobación expresa de AGUAS DEL TAJO mediante sus representantes legales.
- b) Los precios de las citadas unidades no previstas se fijarán contradictoriamente entre AGUAS DEL TAJO y el CONSULTOR de acuerdo con el coeficiente de adjudicación. En caso de discrepancias se recurrirá al arbitraje previsto en la cláusula 17 de este Contrato.
- c) En caso de que la unidad objeto del precio contradictorio se ejecutase antes del acuerdo mutuo sobre el citado precio, se certificará según el precio propuesto por AGUAS DEL TAJO. Una vez resuelta la controversia o, en defecto de acuerdo entre las partes, una vez resuelto el arbitraje AGUAS DEL TAJO abonará o descontará la diferencia si resultase de la resolución del arbitraje con la actualización equivalente al Índice de Precios al Consumo, Índice General Nacional, pudiendo realizar tal reducción, en su

caso, descontando su importe de la suma a pagar al CONSULTOR inmediata siguiente.

- d) El CONSULTOR estará obligado a ejecutar las unidades no previstas en el Contrato que expresamente le ordene AGUAS DEL TAJO según lo previsto en el punto a) de la presente cláusula, aún en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio contradictorio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y en todo caso una vez ejecutadas tales unidades, al sistema de fijación de precios contradictorios y, en último extremo, al arbitraje previsto en este Contrato.
- e) En todo caso, los precios contradictorios se referirán a la fecha del presente Contrato.

El importe de este contrato alcanza, sin que la relación sea limitativa:

- a. Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la Asistencia Técnica.
- b. Los impuestos y cuotas a la Seguridad Social de dicho personal, así como en su caso, los de Colegiación o afiliación a mutualidades de carácter obligatorio o voluntario a que estuviera sujeto el mismo.
- c. Los gastos generales, de empresa y beneficio industrial del CONSULTOR.
- d. Los gastos e impuestos, arbitrios o tasas de toda clase que se devenguen con motivo del contrato, aún cuando sean de nueva creación a lo largo del desarrollo de dicho contrato.
- e. Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el CONSULTOR ha de disponer y que se citan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- f. El coste que se deriva del uso de los vehículos para el transporte del personal del CONSULTOR.
- g. Alquileres, amortizaciones y consumos de locales, instalaciones, medios de transporte, materia de oficina, maquinaria y programas necesarios.
- h. Gastos correspondientes a la instalación y mantenimiento de la oficina a pie de obra.

- i. La elaboración del estado de dimensiones y características de la obra ejecutada, incluyendo planos “AS BUILT”.
- j. Seguros de todo tipo.
- k. Impuestos (incluido el IVA que se ha hecho constar expresamente en partida independiente).
- l. Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos.
- m. Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente AGUAS DEL TAJO.)
- n. Los gastos de visado, si procede.
- o. Los gastos de los anuncios.
- p. Los honorarios, gastos y derechos de toda clase por emisión de notas, informes o dictámenes, certificaciones y/o mediciones a la obra.

Por todo esto, el precio indicado comprende la totalidad de los trabajos contemplados durante el período real de ejecución de las obras, prestado por los equipos completos y se consideran incluidos en el mismo los costes, riesgos, beneficios, tasas e impuestos de toda clase.

2.5. Son, en todo caso, a cargo del CONSULTOR:

Los gastos e impuestos correspondientes al anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato, que deberán ser satisfechos por el CONSULTOR a AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO dentro del plazo de diez (10) días a contar desde el momento en que se le comunique el importe de los mismos. Si se demorase, deberá abonar a Aguas de la Cuenca del Tajo, a partir del cumplimiento de dicho plazo de diez (10) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004.

2.6. No serán de abono, en su caso, los tiempos en exceso sobre lo previsto para la liquidación y libramiento de los planos “AS BUILT”.

TERCERA.- VALORACIÓN Y FORMA DE PAGO.

3.1. EL CONSULTOR facturará los trabajos objeto del presente Contrato mensualmente; estas facturas serán el resultado de valorar el grado de desarrollo de los mismos.

3.2. La valoración de los trabajos se realizará por aplicación de los precios unitarios vigentes a los trabajos realizados. Dicha valoración se efectuará con carácter mensual a origen. AGUAS DEL TAJO expedirá certificación de cada mes dentro de los quince primeros días del mes siguiente al que se refiera, y la comunicará al CONSULTOR para su conformidad. Si el CONSULTOR no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cuatro días hábiles desde la fecha en que se le comunique. En un plazo máximo de ocho días hábiles contado desde la fecha de presentación de las reclamaciones por el CONSULTOR, AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A. habrá de contestarlas. Y si no mediara conformidad con las mismas, se estará al sistema arbitral previsto en el presente contrato.

3.3. Antes del día 20 del mes de la certificación, o cuando AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A. conteste sus observaciones, el CONSULTOR enviará a AGUAS DEL TAJO la correspondiente factura.

El abono de las facturas tendrá lugar a los 60 días naturales desde la fecha de recepción de la factura, plazo que es conforme a los usos habituales en el sector de la construcción de obra pública hidráulica.

3.4. Para la validez de la cesión o endoso de cualquier documento será necesaria la previa conformidad escrita de AGUAS DEL TAJO.

CUARTA.- PERSONAL DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

4.1. El personal para la Asistencia Técnica será el que el CONSULTOR considere suficiente para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula primera, pero en todo caso, habrá de incluir necesariamente, y como mínimo, el detallado en la oferta.

4.2. La responsabilidad profesional facultativa de la Asistencia Técnica recaerá en el (titulación), D....., colegiado nº, quien será el Jefe de Unidad de la Asistencia Técnica, y también el DELEGADO de ésta en la obra, con

poder suficiente para llevar a término las obligaciones que se derivan del presente Contrato y todas las relaciones con la DIRECCIÓN DE OBRA. Las actuaciones y decisiones del mismo en el ámbito de sus funciones, serán vinculantes para EL CONSULTOR de este contrato, entendiéndose las mismas con iguales efectos que los de un apoderamiento expreso.

4.3. AGUAS DEL TAJO valorará libremente la idoneidad de las personas propuestas por EL CONSULTOR para llevar a término las funciones específicas asignadas, y podrá en cualquier momento, exigir la sustitución de cualquiera de éstas. No obstante, EL CONSULTOR responde, en todo caso, de la cualificación de todo el personal asignado.

EL CONSULTOR habrá de atender esta exigencia en el plazo de las dos semanas siguientes. La falta de atención a esta exigencia, dará a AGUAS DEL TAJO derecho, a su solo criterio, a resolver el contrato con pérdida de la fianza por parte del adjudicatario, o a imponer una penalización de hasta un veinte por ciento (20%) en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esta situación.

4.4. No se podrá alterar la composición del equipo de la Asistencia Técnica sin autorización escrita de AGUAS DEL TAJO, en respuesta a una petición motivada por parte de aquélla.

QUINTA.- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

5.1. El COORDINADOR de Seguridad y Salud, D., (titulación), colegiado nº, deberá disponer de las más amplias facultades para poder cumplir con la máxima efectividad las funciones relacionadas en el RD 1627/97, de 24 de Octubre. Como consecuencia, deberá hacerse informar permanentemente por el CONTRATISTA (del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras) de todas aquellas previsiones que afecten a su ámbito de responsabilidades.

5.2. Entre las funciones y responsabilidades del Coordinador de Seguridad y Salud se encuentran las siguientes:

- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud con anterioridad a la fecha de inicio de las obras.

- Visar el Plan de Seguridad y Salud aprobado y sus revisiones en su colegio profesional.
- Indicar al CONTRATISTA (del contrato de redacción del proyecto y de ejecución de las obras) las modificaciones precisas en el Plan de Seguridad y Salud, al efecto de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud previstas en la normativa en el Estudio de Seguridad y Salud. Le corresponde asimismo, la interpretación de dichas condiciones.
- Analizar y, en su caso, aprobar, las modificaciones al Plan de Seguridad y Salud propuestas por el CONTRATISTA (del contrato de redacción del proyecto y de ejecución de las obras), en función del proceso de ejecución de la obra.
- Dictar al CONTRATISTA (del contrato de redacción del proyecto y de ejecución de las obras) las instrucciones complementarias relativas a la regulación de las operaciones de control, supervisión y, en general, de información, relacionadas con la aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Ordenar la suspensión de la ejecución de trabajos determinados o de la totalidad de la obra cuando considere que concurren circunstancias de riesgo grave o inminente para la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- Analizar las sugerencias y alternativas que pudiera presentar cualesquiera de las intervinientes en la ejecución de la obra.
- Gestionar el libro de incidencias conforme establece el artículo 13 del mencionado RD 1627/97, de 24 de Octubre.
- Proponer a AGUAS DEL TAJO, directamente o a través de la DIRECCIÓN DE OBRA, la imposición de penalizaciones económicas al CONTRATISTA (del contrato de redacción del proyecto y ejecución de las obras) en el caso que éste incumpla las órdenes del COORDINADOR perjudicando la correcta aplicación del Plan de Seguridad y Salud.

SEXTA.-DIRECCIÓN DE OBRA.

6.1. La DIRECCIÓN DE OBRA corresponderá al técnico competente que AGUAS DEL TAJO designe.

6.2. Son funciones de la DIRECCIÓN DE OBRA respecto de la Asistencia Técnica:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, adjunto al presente Contrato como Anexo nº 1 y demás condiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la realización de los trabajos en cada una de sus fases.
- c) Dar órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Aprobar, en su caso, las relaciones valoradas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación del CONSULTOR, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tenga alguna intervención en la ejecución del trabajo.

6.3. La realización de la inspección y vigilancia de las Obras, de acuerdo con el Proyecto, se llevará a cabo según las instrucciones de la DIRECCIÓN DE OBRA.

6.4. EL CONSULTOR está obligado a prestar su colaboración y guardar consideración a la DIRECCIÓN DE LA OBRA, que tendrá libre acceso a todos los lugares de la obra.

6.5. EL CONSULTOR viene obligado a facilitar a la DIRECCIÓN DE OBRA toda la información necesaria para cumplir el RD 1627/1997.

SÉPTIMA.- LOCALES Y OTROS MEDIOS.

7.1. El CONSULTOR habrá de proveerse de los locales necesarios para el desarrollo de su cometido, disponiendo del equipamiento suficiente para poder realizar todas las funciones exigidas en los presentes Pliegos, además de un despacho y una sala de reuniones totalmente equipados a disposición de la DIRECCIÓN DE OBRA.

7.2. En el caso que AGUAS DEL TAJO ponga a la disposición del CONSULTOR el local, se detraerá del Presupuesto la parte correspondiente al precio del mismo.

7.3. EL CONSULTOR dispondrá de los medios de transporte adecuados, que aseguren la necesaria movilidad de sus componentes y del personal a su cargo.

7.4. Asimismo EL CONSULTOR contará al menos con los medios materiales que se comprometió a adscribir a la realización de sus trabajos en su oferta técnica. Será imprescindible la utilización del programa informático “SISPRES”.

La Asistencia Técnica custodiará un ejemplar del libro de órdenes y asistencias, debidamente diligenciado en su caso, manteniéndolo a disposición de la DIRECCIÓN DE OBRA, que podrá requerir en cualquier momento certificaciones del mismo y de su contenido.

OCTAVA.- CONTROL DE CALIDAD. LABORATORIOS PARA ENSAYOS.

Antes del inicio de la obra, EL CONSULTOR redactará el PLAN DE CALIDAD DE LA OBRA, el cual incluirá el Plan de Aseguramiento de la Calidad del Contratista -revisado, coordinado y aprobado- y el Plan de Supervisión de la Calidad propio -coordinado y aprobado-. Dentro de este documento se describirá la metodología integrada del seguimiento de calidad de la obra, incluyendo, obviamente las aprobaciones por parte de la DIRECCIÓN DE OBRA de aquellos laboratorios -y de los medios dispuestos por los mismos- incluidos en dicho PLAN.

NOVENA.- PLAZO.

9.1. Los trabajos de Asistencia Técnica se iniciarán el día de la recepción de la ORDEN DE INICIO dada por AGUAS DEL TAJO tras la firma de este contrato, y

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A
Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”.

continuarán durante todo el período de redacción del proyecto, ejecución real de las obras y finalización de los trabajos. La iniciación de este contrato complementario, quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del Contrato de ejecución de las Obras. (Art. 279.2 de la LCSP), una vez redactado y aprobado el proyecto.

Desde el día de la firma del Acta de Replanteo de la obra con el Contratista se efectuará el cómputo de tiempo para los efectos del contrato que, en cualquier medida, dependan de un plazo. Dicha fecha se notificará por parte de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO S.A. por escrito al CONSULTOR.

La dotación del equipo del CONSULTOR se adecuará a las necesidades que la Dirección de Obra estime pertinentes en función del desarrollo de la obra.

9.2. El plazo previsto inicialmente es el determinado en el apartado C del Cuadro de Características.

Este plazo quedará automáticamente prorrogado por el mismo tiempo que se prolongue el plazo real de ejecución de las obras, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas 1.5 y 1.6 del presente Contrato.

9.3. En el plazo de dos (2) meses a contar desde la finalización de las obras la Asistencia Técnica deberá realizar su liquidación y los planos "AS BUILT".

En caso que el libramiento del "AS-BUILT" se retardara más de dos (2) meses contados desde la finalización de la obra, se penalizará al CONSULTOR con un importe mensual equivalente al 1% del importe total del presente contrato, por cada mes o fracción a contar desde un mes después al de la finalización de las obras.

Esta penalización se aplicará por meses enteros, aún cuando solo haya transcurrido una fracción del mes o meses de retraso, y se harán efectivas con cargo a las certificaciones pendientes o a la fianza definitiva constituida.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

10.1. Si por causas no imputables, directa y exclusivamente a AGUAS DEL TAJO, se procediese a la paralización de todas o parte de las obras, AGUAS DEL TAJO podrá, con un preaviso mínimo de treinta (30) días, reducir los servicios de Asistencia Técnica contratados, de forma proporcional a la paralización sucedida. Dicha reducción se valorará de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

10.2. Si la suspensión pudiese resultar definitiva, o si fuese por tiempo superior a seis (6) meses, AGUAS DEL TAJO podrá optar por resolver el contrato y abonar al CONSULTOR, además de las cantidades ya acreditadas por ésta, el cinco por ciento (5%) del importe restante de aquél.

Se entenderá además que dicho porcentaje del 5%, constituye la indemnización pactada por las partes por todos los conceptos, para el caso previsto en el apartado anterior de resolución de este contrato por parte de AGUAS DEL TAJO, a resultas de causa sobrevenida no directamente imputable a la misma ni al CONSULTOR.

UNDÉCIMA.- GARANTÍAS Y SEGUROS.

11.1. La ejecución del presente contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del CONSULTOR.

11.2. EL CONSULTOR responderá de todas las reclamaciones por los daños personales o materiales que como consecuencia de la ejecución de la inspección y vigilancia de las obras o de acciones u omisiones del CONSULTOR y sus empleados, o de los subcontratistas y sus empleados, puedan causarse al personal de cualesquiera entidades participantes en la obra, o a terceros. Asimismo responderá en los mismos términos de los daños a los bienes propiedad de AGUAS DEL TAJO o de terceros.

11.3. El CONSULTOR deberá presentar una póliza, o Certificado Original de haber contratado un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional con un límite mínimo por siniestro de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €), para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños corporales y sus consecuencias económicas de los que el adjudicatario sea civilmente responsable, bien sea directa o subsidiariamente y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a los establecido en el contrato.

11.4. Dicha Póliza o Certificado de Seguro deberá acompañarse del correspondiente comprobante de pago de la prima expedido por la compañía aseguradora y deberá indicar el nombre de la empresa asegurada, su NIF/CIF (que deberá coincidir con el del solicitante), el importe de las coberturas o garantías antes mencionadas, la duración de la garantía, y **mencionará expresamente que incluye a AGUAS DEL TAJO, S.A. como asegurado adicional.**

El contenido del la extensión del seguro de responsabilidad civil se contiene en el Anejo 6º del presente contrato.

11.5 Además de lo expresado en los párrafos anteriores el Consultor está obligado a lo expresado a continuación:

- Dentro de los veinte días siguientes a la adjudicación del Contrato, y antes de la firma del mismo, el CONSULTOR deberá entregar a AGUAS DEL TAJO, S.A. un certificado de cobertura por cada uno de los seguros presentados, así como el justificante del pago de las primas correspondientes a cada uno de ellos.

- El CONSULTOR queda obligado a informar a AGUAS DEL TAJO, S.A. de cualquier incidencia que afecte a la vigencia, eficacia y condiciones de los seguros contratados, descritos anteriormente.

- En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto, de los seguros contratados, deberán ser soportados por el CONSULTOR.

- El CONSULTOR se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas anteriormente, a fin de llevar a buen término los trabajos objeto del presente Contrato conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en el mismo. La contratación de las pólizas descritas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades de las derivadas de este contrato.

- AGUAS DEL TAJO, S.A. podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevivientes que demostraren un estado de solvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

- El CONSULTOR no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas suscritas, sin el previo consentimiento escrito de AGUAS DEL TAJO, S.A.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN DE FIANZAS.

12.1. EL CONSULTOR aporta fianza, mediante aval, o seguro de caución, a favor de AGUAS DEL TAJO por un cinco por ciento (5%), o del diez por ciento (10%) en caso

de oferta con valores anormales o desproporcionados, del importe total de este contrato, I.V.A excluido, indicado en la cláusula 2.1 del mismo.

Esta fianza garantiza el exacto cumplimiento de las obligaciones y de las otras responsabilidades derivadas del presente contrato y sus anexos que asume EL CONSULTOR. La garantía no cubrirá la totalidad de la responsabilidad en que incurra el Consultor, quedando a salvo el derecho de Aguas de la Cuenca del Tajo, S.A. a reclamar las cantidades no satisfechas en caso de incumplimiento.

En el supuesto de que se incrementara el importe del presente Contrato, se deberá incrementar también el importe de la fianza en igual proporción, en el plazo de 15 días hábiles desde que se notifique al CONSULTOR el acuerdo de modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalizaciones o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La citada fianza será devuelta una vez realizada, a plena satisfacción de AGUAS DEL TAJO la liquidación y el "AS BUILT" de las obras.

Se adjunta fotocopia de dicha fianza como **anexo nº 5** de este contrato.

12.2. La fianza responderá de todas las deudas del CONSULTOR procedentes del contrato y sus anexos; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DEL TAJO hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DEL TAJO por cualesquiera terceros y, singularmente, por la Administración y con carácter general, del cumplimiento de todas sus obligaciones que correspondan al CONSULTOR, tanto expresamente previstas en este contrato y sus anexos, como de las que se sigan indirectamente del mismo.

12.3. En cualquiera de los supuestos previstos en los anteriores apartados 12.1 y 12.2, AGUAS DEL TAJO podrá disponer, libremente y por su exclusiva determinación, de la fianza constituida, y disponer de las cantidades a que ésta alcance, sin perjuicio de la posibilidad de que AGUAS DEL TAJO pueda reclamar del CONSULTOR o de quien corresponda cualesquiera otras cantidades adicionales que le corresponda percibir por cualquier concepto.

Todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales se crea asistido EL CONSULTOR, que no suspenderán en ningún caso la libre disponibilidad

de la fianza por AGUAS DEL TAJO siendo la única obligación de ésta, reintegrar en su día la suma dispuesta, si así resultase procedente y fuese ordenado por resolución arbitral o judicial firme.

DECIMOTERCERA.- PENALIZACIONES.

13.1. En el supuesto de que, por deficiencias o retrasos en la información que debe presentar EL CONSULTOR, fuera precisa la realización de trabajos suplementarios a criterio de la DIRECCIÓN DE OBRA, el mayor coste derivado de estos trabajos adicionales para completar la información contractualmente debida, serán a cargo del CONSULTOR.

13.2. En el supuesto de que el DELEGADO DEL CONSULTOR o el personal a su cargo incumplan las órdenes de la DIRECCIÓN DE OBRA, de manera que ésta considere que se está perjudicando en forma significativa el correcto desarrollo de las obras, la citada DIRECCIÓN DE OBRA podrá proponer una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo. De no solucionarse el incumplimiento de forma inmediata, AGUAS DEL TAJO podrá aplicar una penalización hasta una cuantía máxima de un uno por ciento (1%) del presupuesto contratado por cada uno de los incumplimientos, que será efectiva en el momento de liquidación de la certificación mensual correspondiente al mes en curso.

La modificación del equipo o parte de él, presentado en la oferta técnica, sin autorización expresa de AGUAS DEL TAJO, supondrá la aplicación de una penalización del cinco por ciento (5%) del precio del contrato.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación del CONSULTOR de sustituir a quien las hubiera causado, sin perjuicio de la posibilidad de resolver este contrato por incumplimiento en la forma y supuestos previstos en el mismo.

Serán igualmente aplicables las penalizaciones establecidas en las Cláusulas 4.3, en su párrafo segundo, la 5.2. en su último párrafo y 9.3 en su párrafo segundo, que se dan por reproducidas.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES.

14.1. EL CONSULTOR y quienes de la misma dependan por cualquier título, incluso, en su caso, los subcontratistas de trabajos de laboratorio, habrán de cumplir y encontrarse al corriente en todo momento, de las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo, y de carácter sindical.

EL CONSULTOR responderá con carácter exclusivo, quedando AGUAS DEL TAJO completamente al margen de las mismas, del cumplimiento de cualquiera de tales obligaciones, tanto propias como de sus subcontratistas de trabajos de laboratorio, en su caso.

14.2. A los efectos de control por parte de AGUAS DEL TAJO, y sin que ello implique no obstante que la misma asuma ninguna obligación al respecto, EL CONSULTOR habrá de acreditar, siempre que le sea requerido por dicha AGUAS DEL TAJO, el tener cumplidas todas las obligaciones citadas en el apartado 14.1 anterior, poniendo a disposición de AGUAS DEL TAJO, en todo momento, los documentos y comprobantes que ésta le solicite, referentes al cumplimiento de tales obligaciones.

Igual control podrá exigir AGUAS DEL TAJO al CONSULTOR respecto al cumplimiento por sus subcontratistas antes citados, de todas las obligaciones mencionadas.

14.3. EL CONSULTOR asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas de laboratorio, en su caso, durante la ejecución de los trabajos, todas las disposiciones legales vigentes sobre Seguridad y Salud en materia de prevención de riesgos laborales, con estricta observancia del Estudio y del Plan de Seguridad y Salud aprobado para el Proyecto, sometiéndose a las instrucciones emanadas del COORDINADOR designado para esta materia.

AGUAS DEL TAJO podrá exigir del CONSULTOR la expulsión de la misma de quienes infrinjan la citada normativa en cualquiera de sus puntos o aspectos.

14.4. EL CONSULTOR será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que bajo ningún concepto pueda trasladar tal responsabilidad a AGUAS DEL TAJO, de cualesquiera accidentes que pudieran acaecer a todo el personal del citado CONSULTOR o a sus subcontratistas de laboratorio, o, en su caso a terceros, como consecuencia directa o indirecta de la realización de los trabajos objeto de este documento y sus anexos.

14.5. AGUAS DEL TAJO puede compeler a la observancia del CONSULTOR y de sus subcontratistas de laboratorio, en su caso, de las medidas de seguridad contenidas en las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición de los recursos correspondientes.

14.6. EL CONSULTOR se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AGUAS DEL TAJO, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

14.7. EL CONSULTOR responde también de dotar y de mantener en sus equipos de campo y gabinete, los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la legislación vigente en cada momento, en los términos establecidos en los apartados anteriores de esta cláusula.

14.8.- AGUAS DEL TAJO podrá promover y asistir en todo momento a las reuniones de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el supuesto de que éstos se constituyeran en cumplimiento de la normativa vigente, haciendo las recomendaciones que estime oportunas para la debida seguridad y salubridad de la obra.

DECIMOQUINTA.- PROPIEDAD Y PUBLICIDAD.

15.1. Cualesquiera trabajos que se realicen serán propiedad de AGUAS DEL TAJO.

15.2. El CONSULTOR no podrá hacer uso del trabajo ni de ninguno de los datos referidos al presente Contrato, sin la previa y expresa autorización de AGUAS DEL TAJO, que tiene, consiguientemente, la plenitud de los derechos de toda clase sobre la totalidad de estudios y trabajos realizados.

DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN.

16.1. Serán causa de resolución del presente contrato:

- La muerte o incapacidad del titular del contrato en el supuesto de que no fuere posible la continuación del contrato con los herederos o sucesores de aquel, si se trata de una persona física, o su disolución o extinción si se tratase de una sociedad o persona jurídica, cualquiera que fuesen las causas

de tales supuestos. En los casos de fusión en los que participa EL CONSULTOR, continuará el contrato con la sociedad absorbente o la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. En los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

- La declaración de concurso del consultor en los términos dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003.
- La ausencia injustificada del personal a pie de obra del CONSULTOR durante más de tres días consecutivos, o siete días laborables alternos dentro de un trimestre.
- Graves deficiencias en el cumplimiento de sus funciones, entendidas como su realización con olvido de las condiciones contractuales de AGUAS DEL TAJO con el CONTRATISTA o con el CONSULTOR, que repercutan en retrasos de las obras con peligro de incumplimiento de plazos parciales o del total, o en obras construidas sin las garantías de calidad, permanencia o de otro tipo requeridas.
- Falta de constitución de garantía definitiva o el incumplimiento de la obligación de reponer la garantía en los términos exigidos en la Cláusula Duodécima o la falta de formalización del contrato en el plazo establecido.
- El mutuo acuerdo de las partes.

Son igualmente causas de resolución las establecidas en las Cláusulas 4.3 y 10.2 de contrato.

16.2. Asimismo, será causa de resolución del contrato la disolución o extinción de AGUAS DEL TAJO, cualquiera que sean las causas de tales supuestos así como la falta de pago al consultor por parte de AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A siempre que la demora sea superior a ocho meses (8).

16.3. La apreciación de la concurrencia de la causa señalada en el párrafo cuarto de la cláusula 16.1, quedará al libre criterio y decisión de AGUAS DEL TAJO, la cual podrá optar por la resolución del contrato, o por su continuación en las condiciones que se pacten, sin perjuicio de los derechos del CONSULTOR según la Ley y este contrato en caso de disconformidad.

En el caso que AGUAS DEL TAJO opte por la resolución, ésta tendrá efectos inmediatos, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales se crea asistido EL CONSULTOR.

16.4. La resolución del contrato por cualquiera de las causas citadas en el anterior apartado 16.1 y en el 16.2, producirá los efectos siguientes:

- Se procederá a un inventario de todos los documentos preparados o en preparación, del "AS BUILT", y de toda la información recopilada en archivos físicos e informáticos.
- AGUAS DEL TAJO, podrá contratar o continuar los trabajos de Asistencia por el procedimiento que estime más conveniente, y a tal fin, podrá disponer inmediatamente de los locales, medios de locomoción y diversos dedicados a dirigir la obra, a título de adquisición o arrendamiento, y con facultad expresa, que se entiende otorgada con la sola firma de este contrato, para utilizarlo directamente o cederlo a un nuevo equipo de Asistencia Técnica de las obras, tanto en un caso como en el otro con valoración contradictoria.

Por tanto, ambas partes reconocen que en tal supuesto de resolución del contrato, la posesión de dichos bienes, locales y elementos adscritos al servicio de la obra o su Dirección, y muy especialmente la totalidad de documentos, planos, estudios, controles de calidad etc., pertenecen con carácter exclusivo y excluyente a AGUAS DEL TAJO, que ostenta respecto a todos ellos la cualidad de propietaria y poseedora, sin que pueda EL CONSULTOR alegar tal posesión a su favor en ningún caso y para ningún supuesto de hecho ni de Derecho.

En este sentido, si requerido EL CONSULTOR para la entrega de dichos bienes, medios o documentos, no los entregase a AGUAS DEL TAJO o a quien ésta designe en el plazo máximo de una semana, se devengará a favor de AGUAS DEL TAJO sin perjuicio y además de la indemnización de daños que corresponda por la resolución del contrato, una penalización diaria

adicional de un uno por ciento (1%) del presupuesto contratado, por el concepto de daños específicos causados por la ocupación ilegítima de dichos bienes, locales, planos y/o documentos.

- A falta de acuerdo entre las partes sobre el precio de ocupación de los locales y elementos de la obra, y sin perjuicio de la obligación de inmediata entrega de los mismos pactada en los párrafos anteriores, ambas partes podrán recurrir al procedimiento arbitral previsto en este documento, o en su defecto, al judicial que estimen conveniente en defensa de sus intereses, con vigencia y validez provisionales del precio y otras condiciones determinadas por AGUAS DEL TAJO en tanto no resuelvan definitivamente mediante resolución firme las discrepancias que mantengan al respecto.

- EL CONSULTOR deberá desalojar la obra dentro del plazo que en el requerimiento le fije la Dirección de Obra, plazo que no excederá de treinta (30) días en ningún caso, sin que la existencia de cuestiones económicas pendientes de resolver, ni la falta de liquidación, ni la existencia de equipos propios o de sus subcontratistas, ni ninguna de otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por la Asistencia para no abandonar la obra.

- AGUAS DEL TAJO hará efectivos con cargo a la fianza hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios de toda clase que se le hayan causado y sean imputables al CONSULTOR, notificando a ésta la pertinente relación y liquidación, y sin perjuicio en todo caso de los derechos de AGUAS DEL TAJO a reclamar a dicho CONSULTOR el exceso que eventualmente no quedara cubierto por el importe de la fianza, así como sin perjuicio también del derecho de ésta de ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime que le asisten contra la liquidación comunicada por AGUAS DEL TAJO.

DECIMOSÉPTIMA.- ARBITRAJE.

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes proveniente de la interpretación y/o ejecución del presente contrato y sus anexos, se resolverá mediante el arbitraje de Derecho que prevé la Ley 60/2003 de 23 de diciembre, mediante un árbitro designado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje, de acuerdo con lo regulado y previsto en su Reglamento de Procedimiento, obligándose desde ahora los intervinientes al cumplimiento de la decisión arbitral.

El plazo para dictar el laudo será de 180 días como máximo desde la aceptación del arbitraje. Su regulación y el procedimiento aplicable quedará sometido a la mencionada Ley, o a la que posteriormente pueda sustituirla.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

18.1. El presente contrato y sus anexos, quedan sujetos a la legislación civil, mercantil y procesal española.

18.2. Sin perjuicio de la plena aplicabilidad de la cláusula arbitral, las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

18.3. Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá la Asistencia Técnica suspender ni retrasar las obras, ni tampoco abandonar estas salvo en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no, a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Y por su parte AGUAS DEL TAJO, en estos mismos casos, no podrá dejar de abonar los pagos no discutidos que según este contrato le corresponda realizar.

18.4. Cualquiera de las partes podrá solicitar de la otra, en cualquier momento, la elevación a público del presente Contrato, siendo los gastos e impuestos de toda clase que se generen como consecuencia de dicha elevación a público, a cargo de la parte que la solicite.

Leído el presente documento y sus anexos, todos ellos de carácter contractual, y en prueba de su entendimiento, conformidad y consentimiento expresos y plenos con cuanto en ellos ha quedado expuesto y pactado, lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

En Madrid a.....de.....de 2.01..

Firmado

Firmado



UNIÓN EUROPEA
Fondo FEDER
Una manera de hacer Europa

.....

Aguas de la Cuenca del Tajo S.A.

.....

.....



UNIÓN EUROPEA
Fondo FEDER
Una manera de hacer Europa

ANEXO N° 1 AL CONTRATO

Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A
Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”.



UNIÓN EUROPEA
Fondo FEDER
Una manera de hacer Europa

ANEXO N° 2 AL CONTRATO

Oferta presentada por EL CONSULTOR.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A
Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y
Control de la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la
E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”.



UNIÓN EUROPEA
Fondo FEDER
Una manera de hacer Europa

ANEXO N° 3 AL CONTRATO

D., ..., colegiado nº, asume las funciones y responsabilidades como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD relativas a la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”.

Y AGUAS DEL TAJO lo acepta por designación como técnico (*en su caso, de la empresa "...*”), encargado de la Asistencia Técnica de la referida obra.

Madrid, a ... de de 2.01....

Firmado:

Firmado: ...

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A
Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”.



UNIÓN EUROPEA
Fondo FEDER
Una manera de hacer Europa

ANEXO N° 4 AL CONTRATO

D.,(titulación), colegiado n°, asume las funciones y responsabilidades como JEFE DELEGADO-Jefe de la unidad del CONSULTOR relativa a la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”.

Y AGUAS DEL TAJO lo acepta por designación como técnico (*en su caso, de la empresa "....."*), encargado de la Asistencia Técnica de la referida obra.

Madrid, a ... de ... de 2.01...

Firmado: ...

Firmado: ...

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A
Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”.



UNIÓN EUROPEA
Fondo FEDER
Una manera de hacer Europa

ANEXO N° 5 AL CONTRATO

Garantía Definitiva.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A
Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y
Control de la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la
E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”.

ANEXO Nº 6 AL CONTRATO

CONTENIDO DE LA EXTENSIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El seguro se contratará en la modalidad de seguro de responsabilidad civil extracontractual y cubrirá:

- a) Las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños causados tanto a AGUAS DEL TAJO, como a terceros en sus personas o bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con la ejecución del objeto del contrato.
- b) Los costes y costas judiciales y demás costes para la defensa del asegurado.
- c) La constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.
- d) Cualquier reclamación contra AGUAS DEL TAJO, que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.
- e) El seguro quedará prorrogado durante el período establecido de mantenimiento y/o conservación, con las limitaciones de aplicación comunes a estas prórrogas.
- f) Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por las prácticas mercantiles en este tipo de seguros.

AGUAS DE LA CUENCA DEL TAJO, S.A

Pliego de Cláusulas Particulares para la Contratación de la Asistencia Técnica y Ambiental, Vigilancia y Control de la “Redacción del Proyecto de construcción y ejecución de las obras del colector para la E.D.A.R. de Estiviel (Toledo)”.